



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

VISTO:

El MEMORANDO Nº 1181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 13 de junio del 2023, OFICIO Nº 790-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de julio del 2023, INFORME Nº 0041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 11 de agosto del 2023 e Informe Nº 00000163-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA de fecha 16 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el **Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34º inciso c) concordante con el artículo 182º inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 186º inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico Nº 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido";

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal - 2016, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000191-2016/GOB. REG.TUMBES-P de fecha 05 de mayo de 2016 la plaza de origen asignada al señor **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA** es como Chofer II Nivel, Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección Regional de Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC Reincorporado por mandato judicial desde el día 27 de abril del año 2015; asimismo, el mencionado servidor, actualmente se encuentra laborando físicamente en dicha área;

Que, mediante MEMORANDO Nº 1181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 13 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, que conforme lo preceptúa el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35º inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 19 de agosto del 2023, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva Nº 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnicas administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;

Que, a través del OFICIO Nº 790-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de julio del 2023, el Director Regional de la Producción Tumbes, alcanza la Hoja Escalonaria del servidor **LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA** a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para dar inicio al trámite de **JUBILACIÓN o CESE DEFINITIVO por LÍMITE DE EDAD SETENTA (70) años**, de conformidad con las Disposiciones Generales 7.1.2. de la Directiva Nº 010-2015/Gobierno Regional Tumbes GGR-ORA-ORH - Lineamientos para la orientación del servidor público para el trámite anticipado pensión de jubilación o cese por limite de edad en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con INFORME Nº 0041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JECP-C-MR de fecha 11 de agosto del 2023, la Técnica Administrativa I de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información para que se realice el Cálculo de Beneficios Sociales del servidor Nombrado **LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA**, quien hará labor efectiva hasta el día 19 de agosto de 2023, fecha en que cumple setenta años de edad, alcanzando el record de labor efectiva de **Trece (13) años, Seis (06) meses y Veintiséis (26) días**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)", así como del artículo 35º, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad (...); concordante con el artículo 182º, inciso c), que señala: "El termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por (...); b) Cese Definitivo (...); Artículo 186º, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...); sobre el término de la carrera administrativa del señor LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA, recomendando emitir la resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por limite de edad;

Que, con INFORME Nº 00000163-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA de fecha 16 de enero del 2023, el Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos alcanza Cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales con sus Anexos A y B, por Limite de edad del servidor Nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4º Numeral 4.5 del Decreto Supremo Nº 420-19-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su Artículo 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

- a) Apellidos y Nombres : LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA
- b) Cargo : Chofer II
- c) Nivel Remunerativo : STC
- d) Régimen de Pensiones : SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - 19990
- e) Fecha de Ingreso : 28 de diciembre de 1987
- f) Renuncia : 31 de marzo de 1993
- g) Reincorporación : 27 de abril de 2015
- h) Fecha de Cese : 19 de agosto del 2023



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

- i) Tiempo de Servicios : 13 años, 06 meses, 26 días
- j) Tiempo de Servicios a Liquidar : 13 años, 06 meses, 26 días
- k) Motivo : Cese por Límite de Edad
- l) Monto Único Consolidado : S/. 780.00

CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54° D.L. 276 INCISO c) MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO c) Y 35° INCISO a); DEL D.L. N° 276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182° INCISO c); 186° INCISO a) y 104° DEL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM Y ARTICULO 4° NUMERAL 4.5 DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

N°	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo	Monto Único Consolidado	Tiempo Efectivamente Laborado	Total
1	LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA	STC	S/. 780.00	13 Años, 06 Meses y 26 Días	S/. 10,586.33
		Compensación Vacacional	S/. 1,304.25	AÑO 2022 (3) Y 2023 (30) TOTAL 33 DIAS	S/. 1,304.25
TOTAL					S/. 11,890.53

Que, de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 31585 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al Calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "Literal c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, mediante **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, NUMERAL 2.** Servidores Públicos que cesen en el año fiscal 2023, el calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS LEY N°31585

Nº	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo	Escala Base Incentivo	Tiempo	Total
1	LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA	STC	S/. 1,370.00	13 Años, 06 Meses y 26 Días	S/. 18,593.94
		70% en el año 2023	S/. 13,015.76		
		30% en el año 2024	S/. 5,578.18		

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes **LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA**, en el cargo de Chofer II Nivel, Plaza N° 003 del Órgano de Dirección Regional de Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 19 de agosto del año 2023**; según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestado a favor de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 20 de agosto de 2023, la plaza de Chofer II Nivel, Plaza N° 003 del Órgano de Dirección Regional de Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, al servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA, Trece (13) años, seis (06) meses y Veintiséis (26) días, de servicios efectivos prestados, al 19 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a favor del servidor LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA, el pago de la suma equivalente a VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 27/100 SOLES (S/. 29,180.27), por Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de la suma equivalente a MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 25/100 SOLES (S/. 1,304.25), por Compensación Vacacional, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los siguientes conceptos:

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) DS N° 420-2019-EF	S/.	10,586.33
Compensación Vacacional	S/.	1,304.25
Compensación por Tiempo de Servicio Ley N°31585		18,593.94
70% en el año 2023	S/.	13,015.76
30% en el año 2024	S/.	5,578.18
TOTAL	S/.	30,484.52

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000433 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor LUIS ALBERTO PEÑA GARCÍA, para que tome conocimiento y realice la respectiva de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Oficina de Normalización Previsional - ONP; a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Imagen Institucional; a la Dirección Regional de la Producción de Tumbes y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

